

MODIFICACIÓN No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 001 / 363 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Entre los suscritos, a saber, por una parte, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, identificada con NIT 830.125.996-9, agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio autónomo, adscrita al Ministerio de Transporte, representada por **LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.246.523 expedida en Manizales, en calidad de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**, nombrado mediante Resolución No. 0085 del 19 de Enero de 2017 y posesionado mediante Acta No. 081 del 2 de febrero de 2017, quien en adelante se denominará la **AGENCIA** y, por otra parte, **CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.336, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** según Decreto de Nombramiento No. 2362 del 24 de noviembre de 2014 y Acta de Posesión No.1840 de la misma fecha, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificado su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, quien para efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, hemos convenido suscribir la presente Modificación No. 4 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 de 2017, celebrado entre ambas partes el 6 de febrero de 2017, en los términos que se consignan en las cláusulas que se estipulan a continuación previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que **EL INSTITUTO** y **LA AGENCIA** suscribieron el día 6 de febrero de 2017 el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 con el objeto de "(...) dar cumplimiento a las acciones y medidas ordenadas por el Tribunal Administrativo de Bolívar en sentencia del 17 de agosto de 2011 – Acción Popular No. 13-001-33-31-012-2006-00558-00 instaurada por **OMAR ENRIQUE TAPIA ESTRADA** en contra del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**".
2. Que en la cláusula quinta del Convenio No. 001 / 363 de 2017 se determinó como plazo del mismo "(...) hasta el 31 de diciembre de 2017 a partir de su suscripción. No obstante, las partes de común acuerdo podrán dar terminación anticipada o prórroga al presente Convenio según lo consideren pertinente".
3. Que en la cláusula sexta del Convenio No. 001 / 363 de 2017 se estableció que "La suscripción y ejecución del objeto y obligaciones del presente Convenio, no requiere apropiación presupuestal a cargo de las partes".
4. Que en la cláusula séptima del Convenio No. 001 / 363 de 2017 se dispuso que "El presente Convenio podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo entre las partes, conforme a las formalidades legales".
5. Que el día 18 de abril de 2017 **EL INSTITUTO** y **LA AGENCIA** suscribieron la Modificación No. 1 al Convenio No. 001 / 363 de 2017 en el sentido de efectuar ajustes al alcance de las intervenciones y a las obligaciones a cargo de cada una de las partes intervinientes.
6. Que el día 29 de diciembre de 2017 **EL INSTITUTO** y **LA AGENCIA** suscribieron la Modificación No. 2 al Convenio No. 001 / 363 de 2017, consistente en "Prorrogar el plazo de ejecución previsto en la cláusula quinta (...) en cuatro (4) meses, hasta el día 30 de abril de 2018".

yu

Ⓟ

g. m. / m

u

MODIFICACIÓN No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 001 / 363 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

7. Que el día 30 de abril de 2018 **EL INSTITUTO** y **LA AGENCIA** suscribieron la Modificación No. 3 al Convenio No. 001 / 363 de 2017, consistente en *“Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 de 2017 **HASTA EL DÍA QUINCE (15) DE JUNIO DE 2018, INCLUSIVE**”, circunstancia de la que se desprende que actualmente se encuentra vigente.*
8. Que mediante oficio No. 2018-409-054631-2 del 1º. de junio de 2018, el Subdirector Técnico de la Red Nacional de Carreteras (E) de **EL INSTITUTO** manifestó a **LA AGENCIA**:

“(…) de manera atenta nos permitimos solicitar se conceda prórroga del convenio 001/363 de 2017, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS mediante el cual el INVÍAS ejecuta las obras hidráulicas para dar solución a los problemas de drenaje de aguas lluvias entre el PR 92 y PR 93 de la carretera Sincelejo – Calamar, de acuerdo con lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Bolívar. La presente solicitud se soporta en que los contratos Nos. 790-2017 y 873-2017, obra e interventoría respectivamente, mediante los cuales se ejecutan las mencionadas obras, actualmente se encuentran en trámite de prórroga debido a que la intensificación de las lluvias en las últimas semanas ha generado atrasos en las actividades de obra de acuerdo con la programación vigente y no alcanzan a finalizar las obras en el plazo contractual establecido. Así las cosas, solicitamos prórroga del convenio de cooperación No. 001/363 de 2017 hasta el 31 de julio de 2018, con el fin de culminar la totalidad de las obras por parte del contratista”.

9. Que a través de la solicitud radicada con el No. 2018-500-008664-3 del 8 de junio de 2018, el Vicepresidente Ejecutivo de **LA AGENCIA** solicitó a la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la misma Entidad la elaboración de la Modificación No. 4 al Convenio No. 001 / 363 de 2017, con fundamento en que *“(…) no se han terminado las intervenciones ordenadas por el Tribunal Administrativo de Bolívar y que constituyen el objetivo principal del Convenio”.*

Que en mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 de 2017 **HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2018, INCLUSIVE.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. - Continúan vigentes las estipulaciones del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 / 363 de 2017 no modificadas mediante el presente documento.

400

2

**MODIFICACIÓN No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 001 / 363 DE 2017,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA - ANI**

CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se suscribe en dos (2) ejemplares originales, de idéntico contenido, con destino a cada una de las Entidades intervinientes, a los **15 JUN 2018**

POR LA AGENCIA,



LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ
Vicepresidente Ejecutivo

Por ANI

Proyectó: María Yahvezzine Del Castillo López – Abogada Gerencia de Contratación Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Alexandra Navarro Erazo – Gerente de Contratación Vicepresidencia Jurídica
Gabriel Vélez Calderón – Gerente de Gestión Contractual 3 Vicepresidencia Jurídica
Juan Carlos Rengifo Ramírez – Gerente de Proyecto Vicepresidencia Ejecutiva
Luis Germán Vizcaino Sabogal – Asesor Jurídico Vicepresidente Ejecutivo
Javier Humberto Fernández Vargas – Gerente Financiero Vicepresidencia Ejecutiva

Por INVIAS

Revisó: Juan José Oyuela Soler – Subdirector Técnico Red Nacional de Carreteras (E)
Sergio Esteban Gutiérrez Barbosa – Abogado Subdirección Red Nacional de Carreteras

POR EL INSTITUTO,



CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
Director General